OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-07-2023-1123
CONTRATISTA: GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ PEDRAZA

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°.**1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0425 del 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **8.775.515,** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-07-2023-1123**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el día trece (13) de marzo de 2023, y se dio inicio de ejecución, el día catorce (14) de marzo de 2023. **2 -** Que el objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y FACILITAR LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE LAS ESTRATEGIAS, ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN SU PLAN DE ACCIÓN 2023, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SOY BARRANQUILLA". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($34.833.333) (NO RESPONSABLE DE IVA),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló por **ocho (08) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que, en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales, se definió como forma de pago la siguiente: ***un primer pago por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($4.355.333), y siete (7) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($4.354.000).***Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se

realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **6 -** Que el día diez (10) de noviembre de 2023, el supervisor del contrato radicó la solicitud de un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-07-2023-1123** donde se adicione el valor total del contrato, se prorrogue el plazo de ejecución contractual y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Considerando que: " *(…) 3.- Si bien es cierto el plazo inicialmente estipulado para la ejecución del objeto contractual vence el próximo 13 de noviembre de 2023, la Secretaría Distrital de Comunicaciones requiere por necesidades del servicio solicitar a su despacho la adición del contrato No. CD-07-2023-1123 y su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones a cargo del señor Guillermo José González Pedraza, debe mantenerse hasta el final de la vigencia, para no afectar la ejecución de las estrategias, acciones y metas contempladas en el Plan de Acción 2023 de esta dependencia. 4.- Con fundamento en lo expuesto, así como en la cabal ejecución que registra el contrato de la referencia, se hace necesario darle continuidad a las actividades a cargo del contratista que contribuyen a los objetivos del equipo de Comunicación Audiovisual que coordina la Secretaría Distrital de Comunicaciones, (…)"* **7 -** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-07-2023-1123.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución y **MODIFICAR** la forma de pago, del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-07-2023-1123. CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de **SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($6.821.267). CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2023**. **CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales y establecer como forma de pago del valor adicionado la siguiente: "A) *Un primer pago siete (07) de diciembre de 2023 por valor de* ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.467.267),*** *y B) un (01) pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 por valor de* ***CUATRO MILLONES,***

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($4.354.000), Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC." **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **202303683** de fecha diez (10) de noviembre de 2023 y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Valeria Quintero González- Abogada Externa - Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores - Asesores externos en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli- Jefe Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.